

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO EJECUTIVO**MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS**ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 147-2023
Página 1ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 158-2023
Página 2**MINISTERIO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**ACUERDO MINISTERIAL No. 144-2023
Página 3**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 422-2023
Página 5ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 424-2023
Página 5**PUBLICACIONES VARIAS****SUPERINTENDENCIA
DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA DE ADUANAS
NÚMERO SAT-IAD-012-2023
Página 5**ANUNCIOS VARIOS**

- Matrimonios	Página 7
- Títulos Supletorios	Página 7
- Edictos	Página 9
- Remates	Página 13
- Convocatorias	Página 17

ORGANISMO EJECUTIVO**MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS****ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 147-2023**

Guatemala, 4 de julio de 2023

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible, destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

CONSIDERANDO

Que el Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, Artículo 129, reformado a través del Decreto Número 5-2023 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Apoyo Social Temporal a los Consumidores de Gas Propano, Artículo 9, indica que podrá ampliarse el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado Ejercicio Fiscal 2023, hasta por el saldo pendiente de ejecutar de los recursos extraordinarios de los Consejos Departamentales de Desarrollo aprobados mediante el Decreto Número 16-2021; asimismo el referido Decreto Número 5-2023, Artículo 10, faculta al Ministerio de Finanzas Públicas para hacer uso de los saldos de caja de ejercicios fiscales anteriores; de igual manera, del capital recuperado de los recursos otorgados para el Fondo de Protección de Capitales y del Fondo de Crédito para Capital de Trabajo para atender las asignaciones incluidas y lo aprobado en dicha ley.

CONSIDERANDO

Que la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, a requerimiento del Consejo Departamental de Desarrollo de San Marcos y de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia de la República, solicitan que en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, se autorice la Distribución Analítica de la Ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, con el propósito de viabilizar lo aprobado en el Decreto Número 54-2022, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, Artículo 129. En tal sentido, al tenor de lo preceptuado en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades superiores de las entidades involucradas, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la Distribución Analítica de la Ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado formulada y la utilización correcta de los créditos aprobados con el presente Acuerdo Gubernativo; corresponde la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas conforme a dicho Decreto, Artículo 17.

CONSIDERANDO

Que es procedente autorizar la Distribución Analítica de la Ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobada en el Decreto Número 54-2022 citado, Artículo 129, en virtud que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen Número **218** de fecha **28 JUN 2023**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y la Resolución Número **182-2023** de fecha **04 JUL. 2023**, del Ministerio de Finanzas Públicas.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 183, literales e) y q); y, conforme lo establecen los Decretos del Congreso de la República de Guatemala Números 54-2022 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, Artículo 129; y, 5-2023 Ley de Apoyo Social Temporal a los Consumidores de Gas Propano, artículos 9 y 10.

INICIA TU DÍA INFORMADO



SUSCRÍBETE
AL

1590



ACUERDA

Artículo 1. Ampliación al Presupuesto General de Ingresos del Estado. Se aprueba la Distribución Analítica de la Ampliación al Presupuesto General de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, por el monto de TRECE MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y UN QUETZALES (Q13,605,141), contenida en el Comprobante de Modificación Presupuestaria forma CO2-B, que a continuación se indica:

Table with 4 columns: Comprobante Número, Código del Recurso, Descripción, Valor Q. Includes a total row and a breakdown for 'DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS'.

Artículo 2. Ampliación al Presupuesto General de Egresos del Estado. Se aprueba la Distribución Analítica de la Ampliación al Presupuesto General de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, por el monto de TRECE MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y UN QUETZALES (Q13,605,141), contenida en el Comprobante de Modificación Presupuestaria forma CO2, que a continuación se indica:

Table with 4 columns: Comprobante Número, Institución, Fuente de Financiamiento, Valor Q. Includes a total row and a breakdown for 'Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro'.

Fuente de Financiamiento: 16 Otros recursos del tesoro.

RESUMEN DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA (Cifras en Quetzales)

Summary table with 2 columns: INSTITUCIÓN, CRÉDITO. Shows total credit of 13,605,141 and breakdown by institution and component.

Artículo 3. Operaciones Presupuestarias. El Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección Técnica del Presupuesto deberá realizar las operaciones presupuestarias correspondientes, que aprueban la Distribución Analítica de la Ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, por el monto de TRECE MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y UN QUETZALES (Q13,605,141), contenida en el presente Acuerdo Gubernativo.

Artículo 4. Vigencia. El presente Acuerdo Gubernativo tendrá vigencia a partir de la fecha del mismo y deberá ser publicado en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE



ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA

M.Sc. Edwin Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Licda. María Consuelo Ramírez Saeglia
SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 158-2023

Guatemala, 6 de julio de 2023

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, la Ley del Organismo Ejecutivo indica que al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, a través del Expediente Número 2018-30990, opinó de manera favorable respecto a la adscripción a favor de la Municipalidad de Guatemala, Departamento de Guatemala, de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 5904, folio 97, libro 1351 de Guatemala, propiedad de El Estado de Guatemala, ubicada en Acatán, Santa Rosita, zona 16, Municipio y Departamento de Guatemala, para el mantenimiento y administración, por constituir la misma parte de la vía pública; por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia la publicación deberá efectuarse sin costo alguno:

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q), de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j); y 35 literal m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Adscribir a favor de la Municipalidad de Guatemala, Departamento de Guatemala, la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo el número 5904, folio 97, libro 1351 de Guatemala, propiedad de El Estado de Guatemala, ubicada en Acatán, Santa Rosita, zona 16 del Municipio y Departamento de Guatemala, de conformidad con las medidas y colindancias que constan en ese Registro.

ARTÍCULO 2. La adscripción a favor de la Municipalidad de Guatemala, de la finca a que se refiere el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo, se otorga exclusivamente para el mantenimiento y administración, por constituir la misma parte de la vía pública.

ARTÍCULO 3. La Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, formalizará la entrega mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro, así mismo podrá realizar sin previo aviso, supervisiones en el inmueble ya mencionado, con el fin de establecer el cumplimiento del destino para el cual se otorga la adscripción, en caso de incumplimiento, se dará por terminada la misma; la Municipalidad de Guatemala, será la responsable de la guarda, custodia y mantenimiento del referido inmueble.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE



ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA

M.Sc. Edwin Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Licda. María Consuelo Ramírez Saeglia
SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA